Nota DNC N° 12888 /2022

Asunción, 1 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	381322
Expediente	321663
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Seguro médico integral para jubilados
Entidad	Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancarios (CAJ.BANC.)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El acto administrativo por el cual se autoriza el reajuste de precios, no cuenta con la firma de la máxima autoridad institucional, se solicita subsanar.

2. Se solicita a la contratante indicar la metodología utilizada para el calculo del monto final reajustado, considerando la variación mensual y la vigencia restante desde julio a diciembre de 2022.

3. El precio final reajustado es establecido por cantidad de días, sin embargo, la unidad de medida originalmente pactado es "mes", se solicita una justificación técnica y legal.

4. En el desglose de la formula aplicada se visualiza *"Cantidad de Días a Reajustarse (01 de julio al 10 de julio 2022)* ***30****; y REAJUSTE (01/12/22 al 10/07/22)",* se solicita subsanar.

5. Se solicita a la contratante, adjuntar la nota de solicitud de reajuste por parte del proveedor.

6. Se solicita a la contratante, adjuntar la nota de conformidad del proveedor sobre el precio reajustado, y/o la notificación del acto administrativo por el cual fue aprodado el reajuste de precios, con el debido acuse de recibo.

7. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adominguez